

219-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas cuarenta y seis minutos del tres de marzo de dos mil diecisiete–
Proceso de renovación de las estructuras en el cantón Acosta de la provincia de San José del Partido Patria Nueva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Patria Nueva celebró el cinco de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Acosta provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Diana Marcela Fallas Fallas, cédula de identidad 117030408; designada como presidenta propietaria y delegada territorial; Daisy del Carmen Fallas Aguilar, cédula de identidad 108100626, como tesorera propietaria y delegada territorial; Shery Vanessa Monge Mora, cédula de identidad 115350967, tesorera suplente y delegada territorial y Stephanie Marcela Monge Mora, cédula de identidad 114130203, como fiscal propietaria, fueron nombradas en ausencia y a la fecha, no constan las cartas de aceptación en el expediente de la agrupación política. Aspecto que podrán subsanar con la presentación de las mismas a este Departamento.

Asimismo, en la asamblea bajo estudio, no se designó el puesto del fiscal suplente, nombramiento que deberá recaer en un hombre con el fin de cumplir con el principio de paridad de género.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes los puestos de presidente y tesorero propietarios, tesorero suplente, tres delegados territoriales y el fiscal suplente.

El partido Patria Nueva deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/krv/vcm
C.C.:Exp.129-2012 Partido Patria Nueva
Ref: 1900-2017